



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS EN
LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN BATRES,
DEPARTAMENTO DE USulután, AL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL
30 DE ABRIL DE 2018.**



SAN MIGUEL, 26 DE FEBRERO DE 2019

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	3
6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	15
7. RECOMENDACIONES	15
8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	15
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	16
10. PARRAFO ACLARATORIO	19



**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Concepción Batres,
Departamento de Usulután
Presente.**

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y de conformidad a la Orden de Trabajo No. ORSM- 93/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Verificar la legalidad de los procedimientos y controles que la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, ejecutó a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Ejecución de Proyectos establecidos en el Presupuesto, en el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

2.2 Objetivos Específicos

- ✓ Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos.
- ✓ Efectuar una evaluación de los procesos y control de las erogaciones en concepto de Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios e Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles.
- ✓ Comprobar los procesos de Libre Gestión, Licitación y por Administración de los proyectos ejecutados.
- ✓ Realizar evaluación técnica de los proyectos de infraestructura.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, verificando la documentación de soporte y los registros que amparan las operaciones de la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.



Realizamos nuestro examen con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Información Presupuestaria

Presupuesto de Ingresos y Egresos del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Rubro	Ingresos	Presupuesto año 2017	Presupuesto del 01 de enero al 31 de abril de 2018*	Total
11	Impuestos	\$ 42,680.00	\$ 12,723.29	\$ 55,403.29
12	Tasas y Derechos	\$ 265,831.56	\$ 84,840.00	\$ 350,671.56
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 500.00	\$ 33.33	\$ 533.33
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 37,862.56	\$ 30,170.69	\$ 68,033.25
16	Transferencias Corrientes	\$ 328,179.36	\$ 110,164.00	\$ 438,343.36
22	Transferencias de Capital	\$ 984,538.19	\$ 330,491.99	\$ 1,315,030.18
23	Recuperación de Inversiones Financieras	\$ 9,690.00	\$ 3,230.00	\$ 12,920.00
32	Saldo de Años Anteriores	\$ 422,071.44	\$ 59,666.54	\$ 481,737.98
	Total Ingresos	\$ 2,091,353.11	\$ 631,319.84	\$ 2,722,672.95

Rubro	Egresos	Presupuesto año 2017	Presupuesto del 01 de enero al 31 de abril de 2018*	Total
51	Remuneraciones	\$ 391,847.14	\$ 139,662.08	\$ 531,509.22
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 418,689.46	\$ 133,992.00	\$ 552,681.46
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 261,576.56	\$ 81,925.86	\$ 343,502.42
56	Transferencias Corrientes	\$ 18,468.20	\$ 5,939.40	\$ 24,407.60
61	Inversiones en Activo Fijos	\$ 903,812.37	\$ 218,719.72	\$ 1,122,532.09
62	Transferencia de Capital	\$ 10,548.58	\$ 601.41	\$ 11,149.99
71	Amortización de Endeudamiento Público	\$ 86,410.80	\$ 38,696.68	\$ 125,107.48
72	Saldo Años Anteriores	\$ 0.00	\$ 11,782.69	\$ 11,782.69
	Total Egresos	\$ 2,091,353.11	\$ 631,319.84	\$ 2,722,672.95



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Ingresos

- ✓ Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes fondos municipales.
- ✓ Comprobamos las disponibilidades bancarias al 30 de abril de 2018.
- ✓ Verificamos la aplicación correcta de tasas e impuestos municipales.
- ✓ Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- ✓ Verificamos la venta y donación de bienes muebles e inmuebles.

Egresos

- ✓ Verificamos la legalidad de las planillas del personal permanente y eventual.
- ✓ Verificamos el traslado oportuno de los descuentos en planillas.
- ✓ Verificamos la legalidad de los procesos y pagos en la adquisición de bienes y servicios.

- ✓ Comprobamos la existencia de los bienes adquiridos.
- ✓ Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES.
- ✓ Comprobamos el uso adecuado de los recursos obtenidos a través de empréstitos.

Proyectos

- ✓ Comprobamos la existencia física de los proyectos ejecutados.
- ✓ Verificamos la legalidad de los procesos de libre gestión, licitación y administración.
- ✓ Verificamos la legalidad de la adjudicación y contratación de los proyectos.
- ✓ Verificamos la legalidad de los inmuebles en donde se edificaron proyectos.
- ✓ Realizamos evaluación técnica de los proyectos.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

5.1 DISPOSITIVOS CELULARES NO ENTREGADOS A CONCEJO MUNICIPAL 2018 – 2021 Y REPORTADOS COMO ROBADOS.

Comprobamos que El Alcalde Municipal realizo contrato de 18 meses de telefonía celular con la empresa Claro a partir del mes de diciembre de 2017, por lo que recibió por dicho contrato 2 terminales o aparatos celulares con las características que se detallan a continuación:

CLIENTE	MARCA Y MODELO	NUMERO CELULAR	SIM	IMEI
Alcaldía de Concepción Batres Usulután	2 Samsung Galaxy Note Con valor de \$1,120.73 Cada uno.	50377453840	89503012160 38415143	35200509005 8283
		50377453296	89503121603 8415143	35200509031 7978



Y el costo de cada aparato telefónico es de \$ 1,120.73 haciendo un monto total de ambos aparatos \$2,241.46, y dichos terminales no fueron entregados a la municipalidad entrante el 01 de mayo de 2018.

El Artículo 31, en los numerales 1 y 2, establece que: "Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;
3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local".

El Artículo 104 del Código Municipal señala que: El Municipio está obligado a: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República...".

El Artículo 105 del Código Municipal establece: " Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de

revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no hizo la entrega de los dispositivos celulares el día del cambio de Gobierno Municipal ni posteriormente.

Al no haber entregado los dispositivos celulares al Concejo Municipal entrante, genero un faltante en los bienes del Municipio por la cantidad de \$2,241.46.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 16 de enero de 2019, El Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “Al respecto informamos que dichos aparatos telefónicos tienen un reporte de robo presentado el día 20 de diciembre del 2018, A lo cual se inició con el proceso de recuperación de dichos aparatos por medio de reclamo de seguro a la empresa CTE TELECOM PERSONAL SA de CV, donde han dado un plazo de 30 días hábiles para poder retirar dichas terminales telefónicas previo pago del porcentaje no cubierto por la empresa, el cual será pagado por las personas que tenían en su poder los aparatos al momento del robo. Con lo anterior exonerando a la municipalidad de cualquier erogación por dichas terminales. Al término de esta nota, se dio seguimiento al trámite de recuperación de las terminales y la empresa TELECOM manifestó que aún se está en tiempo y que prontamente se dará respuesta sobre los aparatos. Se anexan comprobantes de gestiones ante TELECOM”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante que en sus comentarios señalan que están en proceso de recuperación de las terminales telefónicas señalados en la deficiencia, estos aún no han sido entregados a la Municipalidad y no presentan evidencia de ya tenerlos en su custodia y debidamente incluidos en el Inventario Municipal. Por tanto la deficiencia se mantiene.

5.2 FODES 25% UTILIZADO EN EXCESO EN PAGO DE SUELDOS.

Comprobamos que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 la Tesorera Municipal utilizó más del 50% de los recursos asignados del FODES 25% para el pago de salarios, determinándose que utilizó en exceso la cantidad de \$ 81,138.61.

Mes/ año 2017	Monto Asignación FODES según ISDEM	50% Legal para gastos de Funcionamiento	Monto Utilizado según Planilla de Sueldos	Monto Utilizado en Exceso a lo Legal Permitido
Enero	\$ 27,348.28	\$ 13,674.14	\$ 20,651.03	\$ 6,976.89
Febrero	\$ 27,348.28	\$ 13,674.14	\$ 20,535.20	\$ 6,861.06
Marzo.	\$ 27,348.28	\$ 13,674.14	\$ 21,222.08	\$ 7,547.94
Abril	\$ 27,348.28	\$ 13,674.14	\$ 21,408.93	\$ 7,734.79
Mayo	\$ 27,348.28	\$ 13,674.14	\$ 21,391.87	\$ 7,717.73
Junio	\$ 27,348.28	\$ 13,674.14	\$ 22,544.57	\$ 8,870.43
Julio	\$ 27,348.28	\$ 13,674.14	\$ 22,477.66	\$ 8,803.52
Agosto	\$ 27,348.28	\$ 13,674.14	\$ 22,297.49	\$ 8,623.35
Septiembre	\$ 27,348.28	\$ 13,674.14	\$ 22,688.50	\$ 9,014.36
Octubre	\$ 27,348.28	\$ 13,674.14	\$ 22,662.68	\$ 8,988.54
TOTALES	\$ 273,482.80	\$ 136,741.40	\$ 217,880.01	\$ 81,138.61

El Artículo 10, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios señala que:

“Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios.”

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera Municipal utilice más del límite establecido de los Fondos del FODES 25% para el pago de sueldos de los empleados de la Municipalidad.



La utilización de los recursos del FODES 25%, en exceso de lo legalmente establecido, para el pago de sueldos limita la utilización de los recursos en otras erogaciones que también son prioritarias para una eficiente gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 16 de enero de 2019 El Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “Al respecto mencionar que esta municipalidad hace dichos movimientos porque no tiene la capacidad económica financiera suficiente, para poder cubrir los gastos restantes al 50% de fondos autorizados del 25%. Por lo tanto, se toma dicha decisión. Además, es de hacer notar que por el crecimiento que ha tenido la municipalidad en funciones, unidades de trabajo y por ende en personal ha dado como resultado el incremento en la planilla que se paga del 25%. Dicha medida no se hace por negligencia o desconocimiento, sino por la misma situación presupuestaria y financiera que no permite cubrir el aspecto salarial sin pasarse del 50% del fondo 25% FODES permitido por la ley.

En el detalle del hallazgo, hace una suma por el total de \$81,138.61, pero se hicieron pago de planilla del Fondo Propio en los meses de enero y agosto del 2017, por lo que la cantidad en el hallazgo debe disminuir.

Debido a lo anterior, el año 2017 y 2018, se tomó en cuenta dichas observaciones y se modificó a tal forma que pudiese corregirse dicho procedimiento. Se anexa copias del libro de bancos de enero y agosto de 2017 donde se comprueba el pago de planilla del fondo propio”.

La Señora Olga de Jesús Portillo de Quinteros, Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 10 de enero de 2019, nos responde lo siguiente:

“Por medio de la presente en relación a observaciones encontradas en auditoria entre el periodo de enero a diciembre de 2017, se justifican observaciones planteadas, además se realizan comentarios explicativos en relación a cada caso en especial, los cuales se detallan a continuación:

Cabe mencionar que el Concejo Municipal es el más indicado para responder esta observación, ya que son ellos los encargados de elaborar y aprobar el presupuesto de la municipalidad (Del cual ustedes poseen copia). Son ellos quienes deciden qué porcentaje de fondos se utilizará en el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos etc. Además, que se hacen dichos movimientos porque reconocen que la municipalidad no tiene la capacidad económica financiera suficiente, para poder cubrir los gastos restantes al 50% de fondos autorizados del 25%. Por lo tanto, toman dicha decisión. También hacerles mención que en mi calidad de tesorera municipal no puedo retener salarios a empleados, aunque se esté utilizando más del 50% del Fondos FODES destinados para funcionamiento.

Por lo tanto, en TESORERIA ya se sabe con anterioridad de cual fondo se realizará el pago de las planillas de salarios, ya que hay un presupuesto aprobado previamente al pago de cada planilla.

Comentarles que para el año 2018, se tomó en cuenta dichas observaciones y se modificó el presupuesto a tal forma que pudiese corregirse dicho proceso.

Por lo que les pedimos que tengan las consideraciones necesarias a fin de que se me exima la responsabilidad en dicho hallazgo.

Anexo presupuesto aprobado para año 2018”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman la deficiencia, por lo tanto esta se mantiene.

5.3 OBRA NO FUNCIONAL POR DAÑOS EN EL PROYECTO.

Mediante evaluación técnica al proyecto **“APERTURA Y CONFORMACION DE CAMINO VECINAL EN CASERIO MIRAMAR, MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”**, verificamos que el tramo de calle en donde se realizó la partida **“APERTURA DE ACCESO A CASERIO 5.00 METROS DE ANCHO”**, esta se encuentra en mal estado, debido a los daños que presenta la calle, esta no puede ser utilizada, ya que se han generado cangilones (baches, hundimientos, zanjas) que no permite que vehículos de cualquier tipo puedan hacer uso de ese tramo de calle, la cual, se encuentra sin utilizar, reflejando un monto de \$14,448.00, según detalle:

MONTO DE LAS OBRAS QUE PRESENTAN MAL ESTADO Y SIN FUNCIONABILIDAD					
ITEM	PARTIDAS EVALUADAS.	OBRAS QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO			
			1	2	3= (1 * 2)
		U	PRECIO UNITARIO	CANT .	SUB-TOTAL
6	APERTURA DE ACCESO A CASERIO 5.0 METROS DE ANCHO	ML	\$20.640	700	\$14,448.00
Monto de las obras realizadas en menor cantidad que las obras contratadas					\$14,448.00

En los Artículos 82, 82 bis, 84 y 151 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, establece: Art 82 "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo." Art 82 bis, en el literal a): "Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos." Art 84, "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista". "El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato." Art 151, "Se prohíbe a los funcionarios, empleados públicos y municipales designados para ejercer funciones de supervisión, aceptar la obra, el bien o el servicio contratado en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato o documentos contractuales, so pena de responder por los daños o perjuicios."

El Artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"

Asimismo el Artículo 31 Numeral 4 y 5, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: "Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó realizar el pago del tramo del proyecto con recursos FODES 75%, sin estar funcionando.

Lo anterior generó que los recursos FODES 75%, fueran afectados por la cantidad de \$14,448.00, en una obra que no es funcional para la comunidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 21 de febrero de 2019, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “Al respecto mencionar que luego de recibir la notificación del borrador de informe que genera esta respuesta, los funcionarios actuantes no entienden como el equipo de auditores y técnicos pueden dejar por fuera la obra adicional que presenta el proyecto a sabiendas que el informe técnico de fe de la existencia de dicha obra, donde se alega que el técnico de la corte de cuentas asume que no sería viable para el ejecutor hacer dicha obra, basándose su observación en supuestos, a lo cual la obra física, la verificación y los informes establecen lo contrario y contradicen a la opinión del técnico y no se está tomando en cuenta, lo que deja en evidencia falta de fundamentos técnicos, legales y procedimentales por parte del equipo auditor y del técnico que hizo la verificación en campo.

Los 700 ml dañados que presenta el proyecto, se debieron a los torrenciales aguaceros suscitados en los últimos meses del año 2017 que por la naturaleza rustica y la elevación del terreno permiten que el agua lluvia dañe las calles de esa manera, la cual tampoco el técnico ha tomado en cuenta esa variante.

Por lo anterior, los funcionarios actuantes no aceptan el hallazgo presentado en el borrador de informe con respecto a este proyecto porque no se han tomado a cuenta todos los puntos anteriormente planteados y que a criterio de los funcionarios debieron ser incluidos para dar un dictamen técnico apegado a derecho.

Sin embargo la empresa ejecutora ha accedido a hacer las reparaciones de los tramos observados para que los hallazgos imputados sean subsanados”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios realizados por parte del Técnico de la Corte de Cuentas de la República se encuentran realizados en analogía a las obras que fueron ofertadas, contratadas y posteriormente liquidadas por la Administración Municipal en periodo de evaluación, tomando como fundamento técnico y legal la siguiente documentación:

1. Plan de Oferta de la Carpeta Técnica del Proyecto.
2. Oferta realizada por la Empresa Ofertante (Realizador del Proyecto).
3. Contrato de Realización de Obra.
4. Cuadro de Estimación N°. 1 del Proyecto (ya que no existe Cuadro de Liquidación del Proyecto realizado por la Administración Municipal).
5. Acta de Recepción Final del Proyecto.

De lo cual, no se observó ni identificó que fuera realizada solicitud para la elaboración de una orden de cambio ni que dicha orden de cambio fuera acordada entre la Empresa Realizadora, Empresa Supervisora y Administración Municipal del periodo evaluado para el incremento de las obras; por lo cual, se toma como parámetro de verificación técnica, las obras que fueron legalmente contratadas y es a las cuales se les realiza la observación.

Los daños que presenta el tramo de calle aperturado, son de forma física y visualmente observables, en los cuales, no se puede tener acceso vehicular.

No se toma como argumento válido lo establecido por la Administración Municipal evaluada, debido a que basan su aseveración en supuestos las variantes climatológicas, mencionando que “los daños que presenta el proyecto, se debieron a los torrenciales

aguaceros suscitados en los últimos meses del año 2017”, evidenciándose que el proyecto fue recepcionado en fecha 04 de enero de 2018, pudiéndose haber corroborado de (ser así las aseveraciones) los daños que ya presentaba el proyecto. En cuanto a lo mencionado que “por la Naturaleza Rustica y la elevación del Terreno permiten que el agua lluvia dañe las calles de esa manera, lo cual tampoco el técnico ha tomado en cuenta esa variante”. Se comenta que dicha variante se ha tomado en cuenta, determinando por parte del técnico, que la empresa Realizadora, no ejecutó de forma debida el proceso de apertura de la calle y fue dicha empresa quien no tomo las precauciones, medidas y procesos debidos para evitar que la escorrentía superficial, fluyera de una manera correcta por el tramo de calle aperturado.

En cuanto a la nota emitida por la Empresa Realizadora del Proyecto, sobre la expresión de voluntad de reparación de lo observado, no se toma como un argumento válido, debido a que se basa en un supuesto de reparación y no se demuestra un compromiso como tal, por lo cual, los argumentos presentados no es considerado como válidos, por lo tanto la observación se mantiene.

5.4 OBRAS CONTRATADAS, PAGADAS Y EJECUTADAS EN MENOR CANTIDAD.

Comprobamos mediante evaluación técnica a los proyectos realizados durante el periodo de examen, la existencia de obras contratadas y no ejecutadas por el monto de \$ 10,795.52, en los proyectos siguientes:

1. “APERTURA Y CONFORMACION DE CAMINO VECINAL EN CASERIO MIRAMAR, MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, DEPARTAMENTO DE USulután” Ejecutado por un monto de: \$ 47,079.19.



CUADRO COMPARATIVO DE OBRA LIQUIDADADA VS OBRA REALIZADA							
ITEM	PARTIDAS EVALUADAS.	OBRA SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CARPETA TECNICA			OBRA EJECUTADA, SEGÚN VERIFICACION FISICA.	DIFERENCIA	
		1	2	3= (1*2)	4	5= (4-1)	6= (5*2)
		U	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	CANT.	SUB-TOTAL
3	CONFORMACION DE CUNETAS DE TIERRA	M2	1500	\$ 0.440	\$ 660.00	1500	\$ 0.00
4	CONFORMACION Y COMPACTACION DEL RODAJE DE CAMINO	M2	25000	\$ 0.590	\$ 1,475.00	25000	\$ 0.00
6	APERTURA DE ACCESO A CASERIO 5.0 METROS DE ANCHO	ML	700	\$ 20.640	\$ 14,448.00	700	\$ 0.00
7	EMPEDRADO EN SECO	M2	60	\$ 22.280	\$ 1,336.80	0	(\$ 1,336.80)
8	ROTULO	SG	1	\$ 243.390	\$ 243.39	0	(\$ 243.39)
Monto de las obras tomadas para la muestra de la verificación técnica							\$ 18,163.19
Monto de las obras realizadas en mayor cantidad que las obras contratadas							\$ 0.00
Monto de las obras realizadas en menor cantidad que las obras contratadas							-\$ 1,580.19

2. "REPARACION DE TRAMOS DE CALLES DEL BARRIO CANDELARIA: 2da. CALLE PONIENTE, 3ra. CALLE PONIENTE (FRENTE A UNIDAD DE SALUD) E INICIO DE 5°. AV. NORTE, MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTAN". Ejecutado por un monto de \$ 47,769.17

CUADRO COMPARATIVO DE OBRA LIQUIDADA VS OBRA REALIZADA								
ITEM	PARTIDAS EVALUADAS.	OBRA SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CARPETA TECNICA				OBRA EJECUTADA, SEGÚN VERIFICACION FISICA.	DIFERENCIA	
			1	2	3= (1*2)	4	5= (4-1)	6= (5*2)
		U	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	CANT.	CANT.	SUB-TOTAL
5	Reparación de Tramos de Calle, Concreteado Espesor = 5 cm con Acabado Escobillado, Incluye Curado con Aditivo.	M3	91.89	\$ 372.900	\$ 34,265.78	82.82	-9.07	(\$ 3,382.20)
6	Corte y Sellado de Juntas Transversales y longitudinales @ 3.00 mts, Espesor +/- 3 mm	M	696	\$ 3.250	\$ 2,262.00	696	0	\$ 0.00
8	Hechura y Remates Inicial - Final 0.30x0.40 de Concreto	M3	34.39	\$ 21.360	\$ 734.57	35	0.61	\$ 13.03
9	Hechura de Tímulo 2.00 mts x 8 cm, tipo MOP con Pintura Alto Tráfico y Señalización	M2	2.24	\$ 300.000	\$ 672.00	2.25	0.01	\$ 0.00
10	Rotulo de Proyecto	SG	1	\$ 315.080	\$ 315.08	1	0	\$ 0.00
Monto de las obras tomadas para la muestra de la verificación técnica								\$ 38,249.43
Monto de las obras realizadas en mayor cantidad que las obras contratadas								\$ 13.03
Monto de las obras realizadas en menor cantidad que las obras contratadas								-\$ 3,382.20

3- NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN 8ª. AV. SUR, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, USULUTAN". Ejecutado por un monto de: \$38,966.43



CUADRO COMPARATIVO DE OBRA LIQUIDADA VS OBRA REALIZADA								
ITEM	PARTIDAS EVALUADAS.	OBRA SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CARPETA TECNICA				OBRA EJECUTADA, SEGÚN VERIFICACION FISICA.	DIFERENCIA	
			1	2	3= (1*2)	4	5= (4-1)	6= (5*2)
		U	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	CANT.	CANT.	SUB-TOTAL
1	ROTULO DE PROYECTO	U	1	\$ 281.430	\$ 281.43	0	-1	(\$ 281.43)
7	CORDON CUNETAS NUEVO	ML	195	\$ 18.030	\$ 3,515.85	196.66	1.66	\$ 29.93
8	CONCRETO 210 KG/CM2	M2	941.81	\$ 29.030	\$ 27,340.74	750.57	-191.24	(\$ 5,551.70)
9	REMATES	ML	8	\$ 15.790	\$ 126.32	8	0	\$ 0.00
Monto de las obras tomadas para la muestra de la verificación técnica								\$ 31,264.34
Monto de las obras realizadas en mayor cantidad que las obras contratadas								\$ 29.93
Monto de las obras realizadas en menor cantidad que las obras contratadas								-\$ 5,833.13

En los Artículos 82, 82 bis, 84 y 151 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, establece: Art 82 "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha

y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.” Art 82 bis, en el literal a): “Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.” Art 84, “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista”. “El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.” Art 151, “Se prohíbe a los funcionarios, empleados públicos y municipales designados para ejercer funciones de supervisión, aceptar la obra, el bien o el servicio contratado en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato o documentos contractuales, so pena de responder por los daños o perjuicios.”

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

Asimismo, el Artículo 31 Numeral 4 y 5, del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.

El Art. 57, del Código Municipal establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.”

El Art. 100 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó realizar los pagos para la realización de diferentes proyectos; que tienen deficiencias de obra contratada y no ejecutada.

Lo anterior generó una disminución de los recursos municipales, por la cantidad de \$10,795.52.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 21 de febrero de 2019, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente:

“1.- PROYECTO: APERTURA Y CONFORMACION DE CAMINO VECINAL EN CASERIO MIRAMAR, MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

Con respecto a esta observación, la empresa ejecutora ha accedido a hacer las reparaciones de los tramos observados para que los hallazgos imputados sean subsanados. .

2.- PROYECTO: REPARACION DE TRAMOS DE CALLES DEL BARRIO CANDELARIA: 2da CALLE PONIENTE, 3ra CALLE PONIENTE (FRENTE A UNIDAD DE SALUD) E INICIO DE 5° AV. NORTE. MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

Mencionar que la empresa ejecutora ha accedido a realizar la obra faltante en el proyecto en mención y que esto no incurra en detrimento de las finanzas de la municipalidad, por lo que la administración municipal en turno conoció la propuesta realizada por la empresa ejecutora y la supervisión, quienes mostraron plena voluntad en subsanar lo observado; a lo cual por medio de acuerdo municipal se aceptó el informe técnico de la empresa y la supervisión donde se brinda una solución técnica a la observación y al mismo tiempo se avaló la obra descrita y se dio orden de inicio a la empresa.

3.- PROYECTO: CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN 8ª AV. SUR, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, USULUTAN.

En visita de Campo realizada después de recibir la notificación del resultado del examen especial la supervisión del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN 8ª. AV. SUR, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”, llevando a cabo la corroboración de medidas y Áreas pudo constatar que efectivamente debido a un error arrastrado desde la carpeta técnica y evidenciado en dicha carpeta así como en los planos de Proyecto hay un volumen de Obra No ejecutada, sin embargo al realizar dicha corroboración de medidas también se pudo constatar una diferencia en el volumen de obra entre el reportado en el examen especial que es de 750.57m² con una diferencia de -191.24m² y el encontrado en campo que es de 759.11m² quedando una diferencia de -182.7m², este resultado arroja una diferencia de 8.54m² respecto al volumen cuantificado en el resultado enviado del examen especial hecho por la corte de cuentas, esto sucede debido a los anchos tan variados que posee la calle, motivo por el cual al tomar la medición en estacionamientos más pequeños se puede apreciar de mejor manera esta diferencia en los anchos y como esto afecta en el área, esta diferencia de área mencionada se ve reflejada en dólares en la cantidad de \$247.92. Cabe mencionar también que durante el desarrollo de la obra el contratista realizo obras adicionales que no estaban contempladas en la carpeta técnica, el contratista presento los volúmenes de obra a ejecutarse con sus respectivos montos y planos, los cuales fueron avalados por las autoridades municipales y la supervisión para que éste las llevara a cabo, dichas obras se mencionan en las bitácoras técnicas de campo del proyecto, pero durante el periodo de ejecución del proyecto no se le pagaron al contratista debido a problemas de incumplimiento con los tiempos de presentación de la orden de cambio, sin embargo las obras fueron ejecutadas y estas pueden servir de manera compensatoria con el volumen de obra no ejecutada que se menciona en el



examen especial, los montos de dichas obras ascienden a la cantidad de \$4,674.17 precio sin IVA.

Al precio de la obra adicional ejecutada se le agrega el IVA y se compensa la diferencia de área encontrada en campo, hace un total de \$5,529.73 que comparado con la diferencia en monto de las obras realizadas en menor cantidad que las contratadas que arroja el informe del examen especial hecho por la corte de cuentas nos da una diferencia de \$303.4, estos datos de costos se pueden observar de mejor manera en la siguiente tabla:

CALCULOS DE VERIFICACION FISICA CORTE DE CUENTAS		
EJECUTADO	FALTANTE	MONTO
750.57 M ²	191.24 M ²	\$5,833.13

CALCULOS DE VERIFICACION FISICA SUPERVISION DEL PROYECTO		
ACTIVIDAD	VOLUMEN	MONTO
Diferencia de áreas de 8 ^a . AV. Sur encontradas	8.54 m ²	\$247.92
Obras ejecutadas que no estaban contempladas en carpeta técnica	variable	\$5,281.81
Sumatoria de montos de obras realizadas		\$5811.16
Monto faltante según verificación física corte de cuentas		\$5,833.13
Diferencia de montos de las obras		\$303.40

Para la verificación de los datos mencionados, adjunto a esta nota se anexan los cálculos de las áreas que se obtuvieron en la inspección de campo realizada por la supervisión y El Síndico Municipal actuante en el periodo en examen, así como también una copia de los cálculos de las candidatos de obra adicional con sus respectivos costos y planos presentados por el contratista durante la ejecución del proyecto.

Además se anexa certificación de acuerdo municipal donde el Concejo Municipal en turno acepta el informe de supervisión por ser apegado a lo expresado por la supervisión.

Por lo que le pedimos que tengan las consideraciones necesarias a fin de desvanecer dichos hallazgos".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Por los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, el Técnico de la Corte de Cuentas República, manifiesta:

1. PROYECTO: "APERTURA Y COMFORMACION DE CAMINO VECINAL EN CASERIO MIRAMAR, MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, DEPARTAMENTO DE USulután"

Los comentarios realizados se encuentran realizados en analogía a las obras que fueron ofertadas, contratadas y posteriormente liquidadas por la Administración Municipal en periodo de Evaluación, tomando como fundamento técnico y legal la siguiente documentación:

1. Plan de Oferta de la Carpeta Técnica del Proyecto.
2. Oferta realizada por la Empresa Ofertante (Realizador del Proyecto).
3. Contrato de Realización de Obra.
4. Cuadro de Estimación N°. 1 del Proyecto (ya que no existe Cuadro de Liquidación del Proyecto realizado por la Administración Municipal).
5. Acta de Recepción Final del Proyecto.



Sobre lo mencionado por la Administración Municipal examinada, de la nota extendida por la empresa realizadora y su expresión de voluntad de reparación de lo observado, no se toma como un argumento válido, debido a que se basa en un supuesto dicha reparación y ejecución de obra faltante, no demostrándose un compromiso como tal y/o la elaboración de dichas volúmenes de obra faltante, por lo cual, los argumentos presentados no es considerado como válidos.

2. PROYECTO: "REPARACION DE TRAMOS DE CALLES DEL BARRIO CANDELARIA: 2da: CALLE PONIENTE, 3ra. CALLE PONIENTE (FRENTE A UNIDAD DE SALUD) E INICIO DE 5°. AV. NORTE MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTAN"

Se verifica la existencia de la certificación de Acuerdo Municipal emitido por la Administración Municipal actualmente en funciones, sin embargo, no se toma como documentación valida, debido a que no es dicha Administración a quien se está auditando ni realizando la observación sobre el faltante de Obra.

En cuanto a la ejecución de las obras, no se presenta documentación técnica que demuestre la ejecución del faltante de obras.

3. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN 8ª AV. SUR BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES, USULUTAN"

Los comentarios realizados se encuentran realizados en analogía a las obras que fueron ofertadas, contratadas y posteriormente liquidadas por la Administración Municipal en periodo de Evaluación, tomando como fundamento técnico y legal la siguiente documentación:

1. Plan de Oferta de la Carpeta Técnica del Proyecto.
2. Oferta realizada por la Empresa Ofertante (Realizador del Proyecto).
3. Contrato de Realización de Obra.
4. Cuadro de Estimación N°. 1 del Proyecto (ya que no existe Cuadro de Liquidación del Proyecto realizado por la Administración Municipal).
5. Acta de Recepción Final del Proyecto.

En el proyecto en cuestión, fueron realizadas 2 mediciones para la corroboración de las áreas, encontrándose una diferencia similar en ambas mediciones efectuadas por el Técnico de la Corte de Cuentas, Auditor encargado de Proyectos, Realizador del Proyecto y Supervisor del Proyecto.

Las áreas de campo que fueron verificadas en el proyecto son las siguientes:

AREAS TOMADAS EN LA VERIFICACION TECNICA		
AREA SEGUNDA MEDICION	AREA PRIMERA MEDICION	DIFERENCIA DE AREAS
1	2	3= (1-2)
750.57	749.16	1.41
SUMATORIA		1.41



En el presente cuadro, se puede apreciar que existe un faltante de obra por 191.24 m² de volumen de obra contratado y no efectuado.

CUADRO COMPARATIVO DE OBRA REALIZADA Y OBRA EJECUTADA					
ITEM	PARTIDAS EVALUADAS.				
			1	2	3= (1-2)
		U	OBRA CONTRATADA	OBRA REALIZADA	FALTANTE
8	CONCRETO 210 KG/CM2	M2	941.81	750.57	191.24

También el comentario realizado por parte de la Empresa Realizador y Administración Municipal del periodo auditado, sobre la compensación de volúmenes de obra, más sin embargo, no se observan ni evidencian con aspectos legales la modificación de los volúmenes de obra originalmente contratados; determinándose que no se observó ni identificó que fuera realizada solicitud para la elaboración de una Orden de Cambio ni que dicha Orden de Cambio fuera acordada entre la Empresa Realizadora, Empresa Supervisora y Administración Municipal del periodo evaluado para el incremento de las obras; por lo cual, se toma como parámetro de verificación Técnico, las obras que fueron legalmente contratadas y es a las cuales se les realiza la observación; por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Al ejecutar los procedimientos de auditoría concluimos que la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, ha realizado con legalidad los procedimientos y controles que ejecuta a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos establecidos en el Presupuesto, en el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, excepto por las deficiencias establecidas en este informe.

7. RECOMENDACIONES

No se emiten recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

AUDITORIA INTERNA

El Auditor Interno de la Municipalidad de Concepción Batres, nos presentó solamente un Borrador de Informe por la Auditoria de Examen Especial al Inventario de la Municipalidad, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Dicho borrador de informe ya fue presentado al Concejo mediante la recepción del mismo por parte del Gerente Municipal.



Y a nivel de Borrador de Informe se encuentran las siguientes deficiencias incluidas.

- 1.- Falta de Aplicación de Amortización de Activo Intangible.
- 2.- Bienes No Encontrados en la inspección Física.
- 3.- Depreciación Mal Aplicada.

Dichas deficiencias se examinaron en la fase de examen.

AUDITORIA EXTERNA

Verificamos que la Municipalidad contrató los servicios de Auditoría Externa a HC. Auditor Externo y Consultor.

Tipo de Opinión del Dictamen manifiesta el Auditor Externo que de conformidad a los resultados de las pruebas de auditoria realizadas se emite una Opinión Limpia.

Respecto así existen asuntos importantes para incluirlos en la fase de examen, verificamos que no existe ningún asunto incluido en el informe y dictamen del Auditor Externo que podamos incluir en el Programa a desarrollar en la fase de examen.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Realizamos seguimiento a las recomendaciones del último informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, el cual corresponde al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, obteniendo los siguientes resultados:

Nº.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	Al Concejo Municipal Al final de cada año hacer del conocimiento a la población el programa de becas para los estudiantes del municipio con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades y realizar mediante la Comisión Municipal respectiva, la evaluación de las solicitudes de conformidad a las exigencias del reglamento	La Administración manifestó que se informaba de forma mensual a cada comunidad.	CUMPLIDA
2	Girar instrucciones a la Tesorera Municipal y al Jefe UACI para que coordine e informe a la Contadora Municipal, cuando los proyectos han sido recepcionados y pagados, y/o están	Con fecha 05 de junio de 2018 se les giro nota a Tesorería Municipal y Jefe de UACI a efecto de dar cumplimiento a la Recomendación hecha en marzo de 2018	CUMPLIDA



Nº.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	pendientes de pagos al final del ejercicio, con el fin de que la deuda sea provisionada y/o están pendiente de pagos al final del ejercicio, con el fin de que la deuda sea presionada y/o estos se liquiden contablemente.		
3	Al Auditor Interno: Realice un análisis a la cuenta 21293 Anticipo de Fondos de Convenios a Instituciones Públicas, que presentan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, con el fin de comprobar la realidad del registro contable y hacer del conocimiento al Concejo Municipal para que autorice el ajuste respectivo	Se obtuvo respuesta de la recomendación 3 por el Auditor Interno Manifestó en nota de fecha 27 de noviembre de 2018. "Se solicitó con fecha 22 de mayo de 2018 y FEF-2018EEIVAMCB-4 a la contadora municipal el estado de situación financiera y el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2016 más el movimiento de cuenta 21293 en el año 2016 y 2017. Comprobando que la cuenta 21293 se encuentra con un saldo de \$ 7,842.00 y que durante el año 2016 y 2017 no tiene ningún tipo de movimiento. Origen del registro contable. el cheque fue emitido de la cuenta # 16000447 del FODES 75 y abonada la cuenta 21293928 Ministerio de medio ambiente y recursos naturales por un monto de \$ 7,842.00 el cheque #4347144 a nombre de Seguros Futuro, A.C. DE RL y esto se debe a que existe una fianza de cumplimiento ambiental a favor del Ministerio de Medio Ambiente. El motivo de la emisión de la fianza es porque la Municipalidad ejecuto desde el año 2014 el proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CANTONES LA ANCHILA, SAN FELIPE, SAN ANTONIO, SAN IDELFONSO, EL PORVENIR Y EL CAÑAL, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN"; y para ello debía de contar con los respectivos permisos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El Ministerio de Medio Ambiente emitió resolución MARN-N°19414-117-2014 de fecha 18 de febrero de 2014. La municipalidad debía realizar la ejecución de un programa ambiental y para asegurar el cumplimiento del permiso ambiental el MARN exige una fianza de cumplimiento ambiental	CUMPLIDA



Nº.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
		de acuerdo con los artículos 29 de la Ley de Medio Ambiente, 19 y 34 del Reglamento de la misma Ley, la cual es por un monto de \$ 7,842.00. La fianza tenía vigencia por un año contados a partir del 24 de enero de 2014, la cual fue renovada en el año 2015 con vigencia de un año. El monto no fue liquidado debido a que a la contadora no se le presento documentación para poder realizar la reversión del registro contable; esto debido a que no se puede cancelar el pago de la fianza hasta que el Ministerio de Medio Ambiente no realice auditoría y garantice el cumplimiento del programa del manejo ambiental y ver si se hace efectiva la garantía o dar por sentado que se cumplió con el programa. El cheque #4347144 del banco Promerica y estuvo en poder de la aseguradora hasta el presente año que fue retornado a la municipalidad y fue anulado mediante acuerdo municipal # 85 acta # 05 de fecha 21 de febrero de 2018, por lo que la contadora deberá realizar el ajuste respectivo hasta esa fecha con la documentación que ya se cuenta, situación que ella ya tiene pleno conocimiento y no hay necesidad de una notificación. Es importante recalcar que no se ha realizado hasta la fecha por que la contabilidad cuenta con un atraso. El cheque fue retirado y anulado porque la municipalidad decidió cambiar de institución financiera y ya no tendría fondos en el Banco Promerica, pero la obligación de seguir manteniendo la fianza persiste hasta que el MARN no establezca una resolución definitiva; por lo que mediante acuerdo municipal # 59 y acta # 06 de fecha 15 de marzo 2018 el Concejo Municipal decide ampliar la fianza ambiental y emitir un nuevo cheque por un monto de \$ 7,842.00 y la cancelación de la prima respectiva por un monto de \$ 285.21. Dicha fianza tendrá vigencia por un año a partir del 13 de abril del año 2018. Por lo que deberá la contadora deberá realizar un nuevo registro para darle vida nuevamente al saldo respectivo. CONCLUSIÓN:	



Nº.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
		Se comprobó la veracidad del registro contable y se verificó las causas que originaron que ese saldo se mantenga en los estados financieros y no sea liquidado hasta que se realicen todos los trámites que tenga que realizar el Ministerio de Medio Ambiente y recursos naturales; por lo que no se emitirá ningún informe al Concejo Municipal para que autorice ajustes en las cuentas contables <u>Comentarios de los auditores:</u> Se tuvo a la vista evidencia documental la gestión y análisis realizado por el auditor Interno, donde concluye que se comprobó la veracidad del registro contable y se verificó las causas que originaron que ese saldo se mantenga en los Estados financieros y no sea liquidado hasta que se realicen todos los trámites que tenga que realizar el Ministerio de Medio Ambiente y recursos naturales; por lo que no se emitirá ningún informe al Concejo Municipal para que autorice ajustes en las cuentas contables, por lo antes expuesto consideramos que la recomendación fue cumplida.	

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Concepción Batres y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 26 de febrero de 2019

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República

